



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 100

Fecha (dd/mm/aaaa): 13/09/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2014 00338 00	Ordinario	GABRIEL ANAYA ESPARZA	HOGAR INFANTIL UNIVERSIDAD DE BUCARAMANGA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de la curadora ad litem designada para la Asociación de Padres de Familia Hogar Infantil y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 y 80 del cptss para el 16 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2014 00380 00	Ordinario	GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMAN	JACKELINE RIAÑO RUIZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda de reconvencción dentro del término por el apoderado de los demandantes y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 del CPTSS para el 20 de noviembre de 2023 a las 8:30 a.m.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2016 00241 00	Ordinario	LUIS ANTONIO GONZALEZ SANTANDER	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto que Ordena Correr Traslado Se ordena correr traslado por el término de 3 días a las partes del Dictamen allegado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá	12/09/2023		
68001 31 05 002 2019 00388 00	Ordinario	GLORIA ELENA VERA COTTE	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia por error involuntario el día de hoy en audiencia del Art. 77, se fijó fecha para el próximo 01 de mayo de 2024 para llevar a cabo audiencia Art. 80 CPTSS, se reprograma y se fija fecha para la realización de la audiencia, el día tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:30 am. Audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS,	12/09/2023		
68001 31 05 002 2021 00002 00	Ordinario	JAIRO DIAZ OTERO	SKANDIA S.A	Auto resuelve adición providencia Se adiciona al lauto fechado 14 de agosto de 2023, que se tiene por contestada el llamamiento de garantía dentro del término de ley por parte de Allianz Seguros de Vida S.A., los demás apartes del auto quedarán incólumes	12/09/2023		
68001 31 05 002 2021 00336 00	Ordinario	DEICY TATIANA VILLABONA QUINTANILLA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 y 80 del CPTSS para el 9 de abril de 2024 a las 9:00 A.M.	12/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00223 00	Ordinario	LUIS FERNANDO GARCIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada dentro del término la demanda por parte de Porvenir S.A., Protección S.A y Colpensiones, se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 y 80 del CPTSS para el 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00234 00	Ordinario	ISABEL CRISTINA BELLO AMOROCHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de Porvenir S.A y Colpensiones, se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 y 80 del Cptss para el 30 de enero de 2024 a las 11:00 a.m.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00250 00	Ordinario	LUZ DAMARIS LOZANO OCHOA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto Requiere Apoderado Se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de 5 días allegue cotejo de notificación con acuse de recibido a la vinculada Colfondos S.A.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00253 00	Ordinario	JULIO ALBERTO BRAVO LEON	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de los apoderados de Protección S.A., Porvenir S.A, Colfondos S.A. y Colpensiones, se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 y 80 para el 29 de enero de 2024 a las 11 a.m.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00270 00	Ordinario	LUZ PERLA SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene notificada por conducta concluyente a Porvenir S.A., se tiene por contestada dentro del término la demanda por parte de Porvenir S.A. y Colpensiones y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 y 80 del cptss para el 30 de enero de 2024 a las 11:00 a.m.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00276 00	Ordinario	LUIS EDUARDO RESTREPO SANCHEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene notificada por conducta concluyente la demanda por parte de Porvenir S.A y Colpensiones, se tiene por contestada la demanda por parte de los apoderados de Porvenir S.A. y Colpensiones y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 y 80 del Cptss para el 31 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00292 00	Ordinario	MARTHA ODILIA CHACON MONTERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por no contestada la demanda por parte de Colfondos S.A, y por contestada la demanda por parte de Colpensiones, se fija fecha para llevar a cabo audieancia prevista en el art. 77 ly 80 del Cptss para el 31 de enero de 2024 a las 9:00 a.m.	12/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00308 00	Ordinario	GLADYS YANETH CACERES ROJAS	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto Ordena Archivo del Proceso Se da aplicación a lo normado en el art. 30 del CPTSS, en consecuencia se ordena el archivo de la presente demanda	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00310 00	Ordinario	ENMANUEL HERRERA ARGOTE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene notificada por conducta concluyente a Protección S.A, se tiene por contestada la demanda por parte de Protección S.A y Colpensiones y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 y 80 del Cptss para el día 31 de enero de 2024 a las 10:00 a.m.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00315 00	Ordinario	JULIO CESAR AVELLANEDA M	COLFONDOS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de Colfondos S. A y Colpensiones y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 y 80 del Cptss para el 31 de enero de 2024 a las 11:00 a.m.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00317 00	Ordinario	CLAUDIA GARCIA BLANCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de Colfondos S.A y Colpensiones y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 y 80 del Cptss para el día 1 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00327 00	Ordinario	MARTHA EDITH DURAN BOHORQUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de Porvenir S.A, Protección S.A y Colpensiones y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 y 80 del Cptss para el día 1 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00341 00	Ordinario	NELBA MARLENE ROCHA PAEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de Skandia S.A, Colfondos S.A y Colpensiones, se reconoce personería, y se admite llamamiento en garantía formulado por el apoderado de Skandia en contra de Mapfre Colombia vida Seguros S.A.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00343 00	Ordinario	MARIA ESPERANZA GOMEZ RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de Porvenir S.A., Protección S.A, y Colpensiones y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el Art. 77 y 80 del Cptss para el día 1 de Febrero de 2024 a las 10:00 a.m.	12/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00361 00	Ordinario	RUTH MIRA GONZALEZ NEIRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de Porvenir S.A, Colfondos S.A. y Colpensiones, se reconoce personería y se admite llamamiento en garantía formulado por Colfondos S.A. en contra de Seguros Bolivar S.A., IkMapfre Colombia Vida Seguros S.A., Axa Colpatría Seguros de Vida S.A. y Alianza Seguros de Vida S.A.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00377 00	Ordinario	ALBA ELISA GONZALEZ YANES	SKANDIA S.A.	Auto Requiere Apoderado Se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue soporte de recibido de la notificación realizada a PORVENIR S.A.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00386 00	Ordinario	GLADYS EUGENIA GARAVITO CASTILLO	COLFONDOS S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de Colfondos S.A y Colpensiones, y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el Art. 77 y 80 del Cptss para el día 1 de Febrero de 2024 a las 11 de la mañana	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00445 00	Ordinario	JESUS MARIA RODRIGUEZ RAMIREZ	SANDRA SANCHEZ RUEDA	Auto admite demanda Se admite la demanda y se ordena emplazar a los herederos indeterminados del señor Luis Eduardo Sánchez Pacheco	12/09/2023		
68001 31 05 002 2022 00478 00	Ordinario	RAMIRO SEGOVIA CAMPO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA -GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda, no subsana	12/09/2023		
68001 31 05 002 2023 00214 00	Ordinario	OSWALDO VILLAMIZAR	LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S	Auto admite demanda	12/09/2023		
68001 31 05 002 2023 00216 00	Ordinario	MARLENE STELLA LAMUS ORTIZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda	12/09/2023		
68001 31 05 002 2023 00220 00	Ordinario	ADRIANA SANTARELLI	PORVENIR S.A	Auto admite demanda	12/09/2023		
68001 31 05 002 2023 00221 00	Ordinario	MARIA SMITH ACEVEDO FAJARDO	NUEVA EPS	Auto que Remite Proceso por Competencia Se remite por competencia al Juzgado de Pequeñas Causas Laborales reparto para su conocimiento.	12/09/2023		
68001 31 05 002 2023 00224 00	Ordinario	SERGIO ANDRES MEZA RIOS	CANAL TRO	Auto inadmite demanda	12/09/2023		
68001 31 05 002 2023 00227 00	Ordinario	GILBERTO CARLOS FONTECHA DULCEY	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	Auto admite demanda	12/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2023 00282 00	Fueros Sindicales	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MORAIMA DEL CARMEN GÓMEZ SIMANCAS	Auto admite demanda	12/09/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/09/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 2014-00338-00
DEMANDANTE: Gabriel Anaya Esparza
DEMANDADO: Hogar Infantil Universidad Bucaramanga y Otros

Al DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada MARIA FERNANDA OBREGÓN JUANÍAS, designada como curadora ad litem de la vinculada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL UNIVERSIDAD** contestó la demanda dentro del término de Ley, e igualmente aceptó la curaduría para representar a la demandada **HOGAR INFANTIL UNIVERSIDAD DE BUCARAMANGA**, la cual ya tenía contestación de demanda efectuada por el curador anterior. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 13 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 8 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de la curadora ad litem designada para la vinculada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL**.

De otro lado, se tiene como curadora ad litem de la demandada **HOGAR INFANTIL UNIVERSIDAD DE BUCARAMANGA** a la Doctora **MARIA FERNANDA OBREGÓN JUANÍAS** para que la represente y continúe en el estado en que se encuentra.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 y 80** del CPTSS para el **DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023_


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2014-00380-00
DEMANDANTE: Augusto Gutiérrez Arias y Otros
DEMANDADO: Luz Marina Aparicio y Otros

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda de reconvención fue contestada dentro del término de ley por el apoderado de la parte demandante. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 15 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 8 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda de reconvención por parte del apoderado de la parte demandante.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. 77 del CPTSS para el **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**

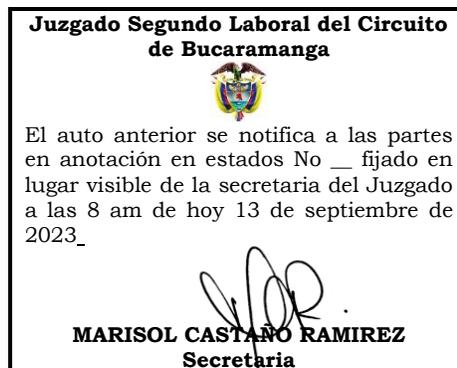
Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220140038000

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2016-00241-00

DEMANDANTE: Luis Antonio González Santander

DEMANDADA: Junta Regional de Calificación de Santander y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que se encuentra pendiente correr traslado del dictamen allegado por la Junta de Calificación de invalidez de Boyacá, igualmente se le informa que la perito en salud ocupacional no aceptó la designación. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 40 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 8 de septiembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone correr TRASLADO por el término de tres (3) días a las partes, del Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral del señor Luis Antonio González Santander allegado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220160024100

NOTIFIQUESE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de septiembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2015-463
Demandante: PEDRO NEL ROJAS RAMÍREZ
Demandado: GRUPO ICTII SAS

Al Despacho de la señora Juez informando que por error involuntario el día de hoy en audiencia del Art. 77, se fijó fecha para el próximo 01 de mayo de 2024 para llevar a cabo audiencia Art. 80 CPTSS, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el día 01 de mayo de 2024 es un día calendario festivo, se hace necesario reprogramar la misma audiencia. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se fija fecha para la realización de la audiencia, el día tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:30 am . Audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS, decidir sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y emitir el respectivo fallo.

La audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados visible en el micro sitio estados digitales del Juzgado el 13 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m..

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00002
DEMANDANTE: Jairo Diaz Otero
DEMANDADO: Skandia Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la llamada en Garantía Allianz Seguros de Vida S.A, solicita adición al auto de fecha 14 de agosto de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 299 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga 8 de septiembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 286 del C.G.P., procede a adicionar y tener por contestado también el Llamamiento en Garantía dentro del término de ley por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** Los demás apartes del auto fechado 14 de agosto de 2023 quedarán incólumes.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210000200

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación: 2021-00336-00
Demandante: Deicy Tatiana Villabona Quintanilla quien actúa en calidad de GUARDADORA PRINCIPAL de la señora Matilde Quintanilla Gómez
Demandado: Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por COLPENSIONES. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 304 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **MARIO ALBERTO AMAYA SUÁREZ**, con Tarjeta Profesional número **309.511** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **COLPENSIONES** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 Y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210033600

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez
M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de septiembre de 2023.</p> <p></p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICACIÓN: 2022-00223-00
DEMANDANTE: Luis Fernando García Mantilla
DEMANDADO: Porvenir S.A., Protección S.A y Colpensiones

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que las demandadas PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES contestaron la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 557 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados **PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., y COLPENSIONES.**

Se reconoce personería para actuar a los abogados **MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ** con **T.P. 353.898**, **SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA** con **T.P. 145.443** del C.S.J. y **CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA** con **T.P. 307.157** del C.S.J. para que representen los intereses las demandadas **PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., Y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 y 80** del CPTSS para el **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220022300

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRÍCIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICACIÓN: 2022-00234-00
DEMANDANTE: Isabel Cristina Bello Amorocho
DEMANDADO: Porvenir S.A y Colpensiones

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES contestaron la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 560 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados **PORVENIR S.A., y COLPENSIONES.**

Se reconoce personería para actuar a los abogados **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** con **T.P. 115.849** del C.S.J. y **MARIO ALBERTO AMAYA SUÁREZ** con **T.P. 309.511** del C.S.J. para que representen los intereses las demandadas **PORVENIR S.A., Y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 y 80** del CPTSS para el **TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRÍCIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez



RADICADO: 2022-00250
DEMANDANTE: Damaris Lozano Ochoa
DEMANDADO: Porvenir S.A. y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante no ha allegado cotejo de notificación a la demandada COLFONDOS S.A. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 568 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga 6 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue el cotejo de notificación de la vinculada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, de no haberla realizado se le advierte que debe hacerla en la forma prevista en el inciso 1 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al buzón de notificaciones judiciales de la entidad vinculada que aparecen en el certificado de existencia y representación de la misma, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem**, para ello deberá enviarles el escrito de demanda con sus respectivos anexos, el auto admisorio de demanda y el auto donde se vinculó a la entidad.

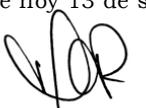
Igualmente, se le advierte al apoderado de la demandante que deberá allegar el soporte de recibido de la notificación, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220025000

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICACIÓN: 2022-00253-00
DEMANDANTE: Julio Alberto Bravo León
DEMANDADO: Protección S.A y Otros

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que las demandadas PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES contestaron la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 569 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES.**

Se reconoce personería para actuar a los abogados **SERGIO LOAIZA GARCIA** con **T.P. 145.443** del C.S.J., **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** con **T.P. 115.849** del C.S.J., **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, con **T.P. 199.923** del C.S.J y **JUAN SEBASTIAN VESGA MORA** con **T.P. 257.753** del C.S.J. para que representen los intereses las demandadas **PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., COLFONDOS Y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 y 80** del CPTSS para el **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220025300

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación: 2022-00270-00
Demandante: Luz Perla Sánchez Ortiz
Demandado: Porvenir S.A y Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 580 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **PORVENIR S.A.**, del auto admisorio de la demanda fechado 22 de julio de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.**

Se reconoce personería para actuar a los abogados **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, con Tarjeta Profesional número **115.849** del Consejo Superior de la Judicatura, y **MARIO ALBERTO AMAYA SUÁREZ** con Tarjeta Profesional número **309.511** del C.S.J., para que representen los intereses de **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 Y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Radicación: 2022-00270-00
Demandante: Luz Perla Sánchez Ortiz
Demandado: Porvenir S.A y Colpensiones

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220027000

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de septiembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00276-00
Demandante: Luis Eduardo Restrepo Sánchez
Demandado: Porvenir S.A y Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 580 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES** del auto admisorio de la demanda fechado 22 de julio de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar a los abogados **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, con Tarjeta Profesional número **115.849** del Consejo Superior de la Judicatura, y **MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO** con Tarjeta Profesional número **327.485** del C.S.J., para que representen los intereses de **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 Y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Radicación: 2022-00276-00
Demandante: Luis Eduardo Restrepo Sánchez
Demandado: Porvenir S.A y Colpensiones

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220027600

NOTIFIQUESE.



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



RADICACIÓN: 2022-00292-00
DEMANDANTE: Martha Odilia Cachón Montero
DEMANDADO: Xolfondos S.A y Colpensiones

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demandada COLFONDOS S.A. fue notificada el 22 de septiembre de 2022 a través de correo electrónico del auto admisorio de la demanda y el término que tenía para contestar venció en silencio. De otro lado COLPENSIONES contestó la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 560 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de **COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **JUAN SEBASTIAN VESGA MORA** con **T.P. 257.753** del C.S.J., para que representen los de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines conferidos en el poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 y 80** del CPTSS para el **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

RADICADO: 2022-308
DEMANDANTE: Gladys Yaneth Cáceres Rojas
DEMANDADO: Esimed S.A y Medimas EPS S.A.S.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que, transcurrido el término, no se pronunció el apoderado de la parte demandante respecto a la notificación de las demandadas. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 538 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga 12 de septiembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Juzgado observa que han transcurrido más de seis meses sin que la parte actora hubiese demostrado interés o efectuado actuación alguna tendiente a obtener la notificación del auto que admite la demanda, circunstancia que conduce al Despacho a darle aplicación a lo normado en el art. 30 del C. P. T., y en consecuencia ordena el archivo de la presente demanda.

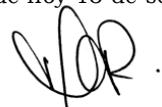
Déjense las constancias del caso en sistema judicial Siglo XXI

NOTIFIQUESE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez



M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación: 2022-00310-00
Demandante: Enmanuel Herrera Argote
Demandado: Protección S.A y Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 604 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado.

Bucaramanga, 7 de septiembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **PROTECCIÓN S.A.** del auto admisorio de la demanda fechado 26 de agosto de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **PROTECCIÓN S.A.** y **COLPENSIONES.**

Se reconoce personería para actuar a los abogados **CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ**, con Tarjeta Profesional número **96.936** del Consejo Superior de la Judicatura, y **DANNA KARINA LEAL FUENTEZ** con Tarjeta Profesional número **339.423** del C.S.J., para que representen los intereses de **PROTECCIÓN S.A.** y **COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77 Y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).** En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Radicación: 2022-00310-00
Demandante: Enmanuel Herrera Argote
Demandado: Protección S.A y Colpensiones

Se informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220031000

NOTIFIQUESE.


DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



RADICACIÓN: 2022-00315-00
DEMANDANTE: Julio Cesar Avellaneda Meléndez
DEMANDADO: Colfondos S.A y Colpensiones

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por COLFONDOS y COLPENSIONES. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 607 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** con **T.P. 199.923** del C.S.J., y **DANNA KARINA LEAL FUENTEZ** con **T.P. 339.423** del C.S.J., para que representen los de las demandadas **COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 y 80** del CPTSS para el **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220031500

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICACIÓN: 2022-00317-00
DEMANDANTE: Claudia García Blanco
DEMANDADO: Colfondos S.A y Colpensiones

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por COLFONDOS y COLPENSIONES. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 609 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar a los abogados **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** con **T.P. 199.923** del C.S.J., y **JUAN SEBASTIAN VESGA MORA** con **T.P. 257.753** del C.S.J., para que representen los de las demandadas **COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 y 80** del CPTSS para el **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220031700

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

RADICACIÓN: 2022-00327-00
DEMANDANTE: Martha Edith Duran Bohorquez
DEMANDADO: Porvenir S.A y Otros

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por las demandadas PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 611 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES.**

Se reconoce personería para actuar a los abogados **CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ** con **T.P. 96.936** del C.S.J., **CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ** con **T.P. 137.767** del C.S.J. y **MARIO ALBERTO AMAYA SUÁREZ** con **T.P. 305.511** del C.S.J., para que representen los de las demandadas **PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 y 80** del CPTSS para el **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220032700

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICACIÓN: 2022-00341-00
DEMANDANTE: Nelba Marlene Rocha Páez
DEMANDADO: Colfondos S.A y Otros

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por las demandadas SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 618 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES.**

Se reconoce personería para actuar a los abogados **CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ** con **T.P. 96.936** del C.S.J., **CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ** con **T.P. 137.767** del C.S.J., **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** con **T.P. 199.923** y **DANNA KARINA LEAL FUENTEZ** con **T.P. 339.423** del C.S.J., para que representen los de las demandadas **SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

De otra parte, se admite el llamamiento en garantía formulado por el apoderado de **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** en contra de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, es de advertir que la NOTIFICACION PERSONAL del presente auto y del auto admisorio de la demanda a la llamada en garantía se realizará en la forma prevista en el art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, notificación que se encuentra a cargo de la parte demandada, quien formuló el llamamiento en garantía, se le concede el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser aportado por el llamante.

Se SUSPENDE la actuación hasta cuando se cite al llamado en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad con el art. 66 del C.G.P.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220034100

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

RADICACIÓN: 2022-00343-00
DEMANDANTE: María Esperanza Gómez Rodríguez
DEMANDADO: Porvenir S.A y Otros

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por las demandadas PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 620 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES.**

Se reconoce personería para actuar a los abogados **DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO** con **T.P. 315.617** del C.S.J., **CARLO GUSTAVO GARACIA MENDEZ** con **T.P. 96.936** del C.S.J. y **ANDRES EDUARDO GONZALEZ MONTERO** con **T.P. 275.759** del C.S.J., para que representen los de las demandadas **PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 y 80** del CPTSS para el **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220034300

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICACIÓN: 2022-00361-00
DEMANDANTE: Ruth Mira González Neira
DEMANDADO: Porvenir S.A y Otros

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por las demandadas PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 632 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES.**

Se reconoce personería para actuar a los abogados **CARLO GUSTAVO GARACIA MENDEZ** con **T.P. 96.936** del C.S.J., **CAROLINA BUITRAGO PERALTA** con **T.P. 199.923** del C.S.J. y a **DANNA KARINA LEAL FUENTEZ** para que representen los de las demandadas **PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

De otra parte, se admite el llamamiento en garantía formulado por el apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** en contra de **ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIAS SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, es de advertir que la NOTIFICACION PERSONAL del presente auto y del auto admisorio de la demanda a las llamadas en garantía se realizará en la forma prevista en el art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, notificación que se encuentra a cargo de la parte demandada, quien formuló el llamamiento en garantía, se le concede el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser aportado por el llamante.

Se SUSPENDE la actuación hasta cuando se cite al llamado en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad con el art. 66 del C.G.P.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: [68001310500220220036100](https://www.cjcfpuj.gov.co/consulta/verExpediente?numero=68001310500220220036100)

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICADO: 2022-00377
DEMANDANTE: Alba Elisa González Yanes
DEMANDADO: Porvenir S.A. y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante allegó cotejo de notificación a las demandadas sin la constancia de recibo. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 638 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga 11 de septiembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue **el soporte de recibido de la notificación, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos respecto a la demandada PORVENIR S.A., de conformidad con el inciso 3 del art. 8 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2023.**

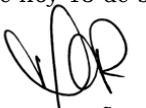
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220037700

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

RADICACIÓN: 2022-00386-00
DEMANDANTE: Gladys Eugenia Garavito Castillo
DEMANDADO: Colfondos S.A. y Colpensiones

DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por las demandadas COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 643 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de **COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar a los abogados **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** con **T.P. 199.923** del C.S.J., **LINA MARIA ALBARRACIN ULLOA** con **T.P. 273.807** del C.S.J., para que representen a las demandadas **COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES** respectivamente, en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 y 80** del CPTSS para el **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220038600

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

RADICADO: 2022-445

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley.

Bucaramanga, 12 de septiembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ RAMÍREZ** presentó el abogado JAIME ALONSO PACHECO DIAZ contra **SANDRA SÁNCHEZ RUEDAS; LUIS EDUARDO SÁNCHEZ RUEDAS** y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS EDUARDO SÁNCHEZ PACHECO**.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas, **SANDRA SÁNCHEZ RUEDAS y LUIS EDUARDO SÁNCHEZ RUEDAS**, en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

De otro lado se ordena emplazar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **LUIS EDUARDO SÁNCHEZ PACHECO**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, dando

aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión, recayendo tal designación en el (la) abogado(a) Dr(a):

Ojeda Pinzón	Estefanía	Correo Electrónico: estefeeojeda@hotmail.com - Juridica2020@gmail.com
--------------	-----------	---

Comuníquesele esta designación a la curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

Se reconoce y tiene al abogado **JAIME ALONSO PACHECO DIAZ** con Tarjeta Profesional número **162.656** del CSJ; actuando como apoderado de **JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ RAMÍREZ** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado. Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220044500

NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2022-00478-00
DEMANDANTE: Ramiro Segovia Campo
DEMANDADA: Jalgavi Ingenieros Ltda y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de septiembre de 2023.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

RADICADO: 2023-214

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley.

Bucaramanga, 12 de septiembre de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **OSWALDO VILLAMIZAR** presentó el abogado EDGAR MORALES MIRANDA contra **LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.**, representada legalmente por BETTY BAUTISTA CACERES o quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada, **LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.**, en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **EDGAR MORALES MIRANDA** con Tarjeta Profesional número **395.921** del CSJ; actuando como apoderado de **OSWALDO VILLAMIZAR** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado. Se les informa a las partes que el expediente digital

puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220230021400

NOTIFÍQUESE.


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2023-00216-00

DEMANDANTE. MARLEN SELLA LAMUS ORTIZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Frente al hecho catorce, se insta al extremo activo para que lo adecue, como quiera que el mencionado contiene múltiples situaciones fácticas consagradas en un solo hecho.
2. Frente a la pretensión condenatoria cuarta relativa al reconocimiento de intereses moratorios y pretensión condenatoria quinta relativa a la indexación, se insta al extremo activo para que las adecue, como quiera que las mismas son pretensiones que se excluyen entre sí, y deberán de formularse expresándose como pretensiones principales y subsidiarias. Requisito solicitado en virtud del artículo 25A del CPTSS «2. Que las pretensiones no se excluyan entre sí, salvo que se propongan como principales y subsidiarias.»

En virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, **debiendo acreditar su remisión.**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


Dinora Patricia Márquez Fernández
Juez



RADICADO: 2023-00220-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **ADRIANA SANTARELLI FRANCO** ha presentado el abogado JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces y en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS- PORVENIR S.A** representada legalmente por RAFAEL ARDILA DUARTE o por quien haga sus veces, en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A** representada legalmente por SANTIAGO BERNAL PÉREZ o por quien haga sus veces ,y en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** representada legalmente por LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS- PORVENIR S.A, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **actuación a cargo de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem, con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos .**

Practíquese la anterior notificación a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** en la forma prevista en el inciso 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepte acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.**

Notifíquese personalmente esta providencia al **MINISTERIO PÚBLICO** en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6° y 7° son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso. Al igual que las solicitadas en el acápite de «**B DOCUMENTALES A SOLCITAR**»

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el párrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S

Se reconoce y tiene al abogado **JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ** con Tarjeta Profesional número 141.227 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandante para que la represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220230022000

NOTIFÍQUESE.

Dinora Patricia Márquez Fernández
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del microsítio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de septiembre de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00221-00

DEMANDANTE: MARIA SMITH ACEVEDO FAJARDO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A y OTROS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

La señora **MARIA SMITH ACEVEDO FAJARDO** a través de apoderado judicial instauraron demanda ordinaria Laboral del Primera Instancia en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y en contra de **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A-NUEVA EPS S.A**

Revisada la demanda y sus anexos, y efectuadas las operaciones aritméticas pertinentes se constata que la cuantía de sus pretensiones no supera los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la presentación de la demanda.

El artículo 12 del C. P. S. S.S., modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que en materia laboral fija la competencia por razón de la cuantía, en su inciso final reza:

«..Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimo mensual vigente.»

Por consiguiente, el Despacho con fundamento en la norma antes citada, RECHAZA DE PLANO la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA POR RAZÓN DE CUANTÍA** y ordena su **REMISIÓN** inmediata al Juez competente, esto es, al señor Juez de Pequeñas Causas Laborales de este Distrito Judicial, para lo de su conocimiento.

Déjense las constancias del caso en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del microsítio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de septiembre de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00224-00
DEMANDANTE: SERGIO ANDRES MEZA RIOS
DEMANDADO: TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE COLOMBIANO
CANAL TRO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Frente al hecho cuarto, se insta al extremo activo para que lo adecue y para que se abstenga de realizar apreciaciones subjetivas, lo anterior como quiera que el mencionado relato fáctico contiene múltiples situaciones consagradas en un solo hecho.
2. Realice y acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico adecuado para la recepción de notificaciones judiciales del demandado. Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 6, inciso 5 de la ley 2213 de 2022 «(..) salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación» Advirtiendo que, la demanda junto con sus anexos, deberán ser enviados al correo para notificaciones judiciales de la demandada.
3. Aporte el escrito de reclamación administrativa presentado ante la demandada junto con la constancia de radicación. Lo anterior en función del artículo 6 del CPTSS «Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta.»
4. Adecue el acápite de «procedimiento» así como el acápite introductorio de la demanda, junto con la designación ante el juez que se dirige, lo anterior como quiera que clase de proceso consagrada en el escrito de demanda es referido como «*PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA*», de igual forma se dirige la demanda ante «*JUEZ LABORAL MUNICIPAL LABORAL DE BUCARAMANGA*». En consecuencia, se insta al extremo activo para que indique correctamente la clase de proceso que pretende promover, así como la correcta designación del juez. Requerimientos realizados en función del artículo 25 numeral 1 5 5 del CPTSS.

DEMANDADO: TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE COLOMBIANO
CANAL TRO

RADICADO: 2023-00224-00

DEMANDANTE: SERGIO ANDRES MEZA RIOS

DEMANDADO: TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE COLOMBIANO
CANAL TRO

5. Aclare la fecha de inicio del vínculo laboral, ello como quiera que en la pretensión declarativa primera pretende que le sea reconocida la existencia de un contrato realidad la cual inició el 16 de marzo de 2020, no obstante, en el hecho primero, en la relación de contratos realizada, se observa que la fecha de inicio corresponde al 3 de septiembre de 2018.
6. Frente a la pretensión condenatoria segunda se insta al extremo activo para que la cuantifique, indicando la suma o valor que pretende le sea reconocida. Requerimiento realizado en virtud del artículo 25, numeral 6 del CPTSS «*Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado*»
7. Aporte la prueba enunciada como «*Copia de la Historia clínica del menor SERGIO ANDRES MEZA SERRANO como evidencia de accidente a lo cual se solicitó el debido permiso y el canal LO NEGÓ afectando de esta manera su núcleo familiar*» como quiera que no fue allegada.

En virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, **debiendo acreditar su remisión.**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.


Dinora Patricia Márquez Fernández
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de septiembre de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00227-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce (12) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **GILBERTO CARLOS FONTECHA DULCEY** ha presentado el abogado ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA en contra de **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** representada legalmente por JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA o por quien haga sus veces

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **actuación a cargo de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem, con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos .**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

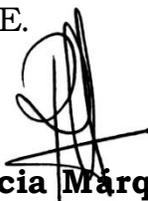
Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA con Tarjeta Profesional número del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandante para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220230022700

NOTIFÍQUESE.



Dinora Patricia Márquez Fernández
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de septiembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación **2023-00282**

Proceso: **Especial Levantamiento Fuero Sindical**

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante subsanó dentro del término. Pasa al despacho para resolver acerca de la admisión del proceso de la referencia. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se admite la demanda **ESPECIAL FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR-** de que trata el Art. 113 del CPT presentada por **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** en contra de **MORAIMA DEL CARMEN GÓMEZ SIMANCAS**.

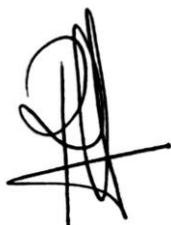
En consecuencia, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de la admisión de este PROCESO ESPECIAL al demandado a su correo electrónico, informado por la parte demandante, remitiendo para ello únicamente el Auto Admisorio conforme lo prevé el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022. Carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante.

NOTIFIQUESE la existencia del presente proceso a la Organización Sindical **SINDICATO DE GREMIO DE SALUD, EDUCACIÓN Y AMBIENTE DE SANTANDER - SINGRESAN**, a efectos de que si a bien lo tiene se pronuncie sobre los hechos de la presente acción conforme lo prevé el numeral 2 del art 118B del CPTSS. Carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante.

Se reconoce y tiene al abogado **DEIMER MAURICIO MOSQUERA LOZANO** identificado con C.C. No 1.091.656.011 y portador de la tarjeta profesional número 269.728 del CSJ como apoderado de la parte demandante **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.

Finalmente se advierte a las partes que la convocatoria a la Audiencia de que trata el Art. 114 ibidem se realizará mediante Auto que será notificado en Estados Electrónicos, una vez se cuente con los presupuestos procesales para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes
en anotación en estados electrónicos
fijados en microsítio del Juzgado a las 8
am de hoy, **13 de septiembre de 2023**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria